



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2022-MDY

Yanahuara, 31 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022-MDY de fecha 31 de marzo del 2022, trató: "Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Centro Óptico Guillen Tamayo S.R.L.", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado 88.1, artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "[l]as entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."

Que, el apartado 88.3, artículo 88° de la misma norma dispone que: "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, el apartado 88.4 del mencionado artículo, dispone que: “[l]as entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”

Que, conforme al artículo 26° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 4.5, del artículo 80° dispone que se encuentran dentro de las funciones de los gobiernos locales: “[r]ealizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.”

Que, con Exp. N° 1045, obra la solicitud del Centro Óptica Guillen Tamayo, solicitando la posibilidad de obtener un convenio entre ambas instituciones, con la finalidad de beneficiar a los trabajadores de la Entidad.

Que, en la cláusula segunda de la propuesta del convenio de convenio tiene por objeto, “(...) establecer un marco de cooperación, lineamiento y mecanismo de colaboración entre ambas instituciones a fin de poder concretar objetivos y compromisos dirigidos a la mejora de la salud oftalmológica de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara”; el cual resulta compatible con los fines institucionales de la entidad.

Que, con Informe N° 00203-2022-URH-MDY, la Unidad de Recursos Humanos concluye: “La justificación por suscribir el convenio de cooperación interinstitucional, entre el Centro Óptico Guillen Tamayo SRL y la Municipalidad, proviene de la necesidad de fortalecer el bienestar y protección de una salud ocular de los colaboradores que en su mayoría realizan sus labores con dispositivos digitales. En virtud de las consideraciones expuesta y estando acorde con el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto, esta oficina emite opinión favorable, en la suscripción del presente.”

Que, con Informe N° 0057-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: “De la revisión del objeto y las obligaciones de la propuesta de convenio interinstitucional brindado por el área de Recursos Humanos entre el centro Óptico Guillen Tamayo S.R.L y la Municipalidad Distrital de Yanahuara, este despacho aprecia que son válidos y compatibles con los fines institucionales. En ese sentido, se considera procedente la elevación del mismo a sesión de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación (...)”

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Óptica Guillen Tamayo SRL., el mismo que tiene como objeto



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

establecer un marco de cooperación, lineamiento y mecanismo de colaboración entre ambas instituciones a fin de poder concretar objetivos y compromisos dirigidos a la mejora de la salud oftalmológica de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara"; el cual resulta compatible con los fines institucionales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción del convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la promoción y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Meléndez Gutiérrez
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INFORMÁTICA
INTERESADO
ARCHIVO

1998

1998

1998

1998